

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

TRABAJO DE FIN DE GRADO



Curso Académico 2022-2023

Título: Análisis del fenómeno migratorio y la delincuencia en España: realidad o ficción.

Autora: Dña. María Carmen Aza Guijosa

Tutor: D.José Bonmatí Sánchez

Convocatoria: Junio

Resumen

En la actualidad nos encontramos que, en la esfera de la delincuencia, son muchos los estereotipos que existen en nuestra sociedad. Concretamente, existe un profundo debate en todos los ámbitos sociales, políticos, educativos y profesionales sobre la relación entre la delincuencia y la inmigración en España. En los últimos años a través de políticas de integración se han mejorado las relaciones intergrupales para reducir los prejuicios ante los inmigrantes pero, aun así, desde la opinión pública, medios de comunicación y teorías criminológicas deterministas se tienden a relacionar el incremento de la inmigración con el incremento de delincuencia.

Estas creencias del binomio inseparable inmigración-delincuencia son una lacra social que perdura en el tiempo y cada vez son más las personas que creen fehacientemente que hay una conexión entre ambos términos. Con el presente trabajo de investigación, basado en revisión sistemática de bibliografía sobre la inmigración y su relación directa con la delincuencia, se ha tratado de dar respuesta a los siguientes interrogantes: ¿Se trata de solo una creencia social o forma parte de la realidad? ¿Existen consecuencias de esta falsa dependencia? ¿Influye en los resultados de las estadísticas los criterios utilizados por la policía a la hora de proceder a las identificaciones policiales? ¿Existe alguna relación con el auge de partidos de extrema derecha?

Palabras clave:

Delincuencia, inmigración, falacia, estadísticas, integración, España

Abstract

At present we find that, in the sphere of crime, there are many stereotypes that exist in our society. Specifically, there is a profound debate in all social, political, educational and professional circles on the relationship between crime and immigration in Spain. In recent years, through integration policies, intergroup relations have been improved to reduce prejudices towards immigrants, but even so, public opinion, the media and deterministic criminological theories tend to associate the increase in immigration with the increase in crime. These beliefs of the inseparable immigration- crime binomial are a social scourge that lasts over time and more and more people firmly believe that there is a connection between both terms.

With this research work, based on a systematic review of the literature on immigration and its direct relationship with crime, an attempt has been made to answer the following questions: Is it just a social belief or is it part reality? Are there consequences of this false dependency? Do the criteria used by the police when proceeding with police identifications influence the results of the statistics? Is there any relationship with the rise of far-right parties?

Keywords:

Crime, immigration, fallacy, statistics, integration, Spain

Índice

1.INTRODUCCIÓN	6
1.1 Planteamiento del problema y justificación de la investigación	6
1.2 Breve aproximación a los estudios e investigaciones.....	7
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1 Conceptos.....	8
2.2 Identificaciones policiales en España	12
2.3 Identificaciones por perfiles étnicos en España.....	14
2.4 Justicia procedimental	14
2.5 Integración de los extranjeros en España como medio para favorecer su vinculación con el país y sus valores.	16
3.ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS POLÍTICOS	17
3.1 Fake News y sus consecuencias	18
4. FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA	19
4.1 Inmigración Española	19
4.2 Cifras de Población y Estadística de Migraciones.	20
4.3 Población por nacionalidad y lugar de nacimiento.....	21
Evolución de la población extranjera residente en España.	21
4.4 Inmigración ilegal en España.....	22
5. PERSPECTIVAS TEÓRICAS	23
5.1 Introducción	23
5.2 Estructura de la oportunidad	24
5.3 Factores culturales	24
5.4 Desorganización social	25
6. ESTADÍSTICAS	26
6.1 Estadísticas delincuencia en España. Fuentes de datos oficiales españoles	26
6.2 Situación general de la delincuencia.....	27
6.2.1 Por Comunidades Autónomas.....	29
6.2.2 Principal tipología penal.....	30

6.2.3 Detenciones e investigados extranjeros por infracción penal y sexo.....	30
6.3 Instituto Nacional de Estadística. Condenados por todos los delitos	33
6.4 Población Penitenciaria en España	33
6.4.1 Población penitenciaria por sexo	34
6.4.2 Población penitenciaria por nacionalidad.....	35
7. LEGISLACIÓN	35
7.1 Constitución Española 1978	36
7.2 Ley Orgánica 4/2000, 11 enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	36
7.3 Código Penal Ley Orgánica 10/95.....	37
8. CONCLUSIONES	38
9. OBJETIVOS	39
10. METODOLOGÍA	40
11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41



1.INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema y justificación de la investigación

La delincuencia común que existe en nuestro país tiende a asociarse con la población inmigrante ya que cuenta con unas características específicas. Es un proceso que históricamente ha sido protagonizado por hombres jóvenes. El sexo masculino y la juventud son dos variables criminógenas y explicativas de la delincuencia. (García, 2019).

Diariamente estamos expuestos a multitud de noticias llegadas desde diferentes medios de comunicación sobre la entrada irregular de inmigrantes en nuestro país. Desafortunadamente dichas personas tienen circunstancias adversas y, por ello, existe una mayor probabilidad de la comisión de delitos para la obtención de recursos básicos y, por tanto, para sobrevivir. Esto nos produce sensaciones de desorden y descontrol, se identifica con un aumento demasiado rápido de la población y, por tanto, con un aumento de conflictos y hechos penales. (García, 2019).

Lo que se pretende en este trabajo de investigación es conocer si esta creencia es cierta, parcialmente cierta o son instrumentos políticos, que han ido perdurando en el tiempo y que se han utilizado para alcanzar objetivos partidistas.

Por todo ello, es primordial ofrecer datos objetivos que solucionen los desencuentros entre la percepción y la realidad.¹ Recientes encuestas dentro del ámbito europeo desvelan que la población española reconoce de algún modo no estar bien informada, alrededor de un 74% frente al 61% de la media europea.

Esta falta de información objetiva y veraz, con el auge de determinada tipología de partidos políticos, constituye caldo de cultivo favorable a la manipulación y propagación de ideas xenófobas.

Resultados de encuestas de opinión relacionadas con la inmigración apuntan a que una buena parte de la población considera a los inmigrantes una amenaza social, derivando en sentimientos negativos hacia ellos (García, 2019).

¹ Véase Informe: La inmigración en España: Efectos y oportunidades 2019. <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>

1.2 Breve aproximación a los estudios e investigaciones

Históricamente, la opinión pública sobre inmigración y, el vínculo de la inmigración a la delincuencia en particular, ha estado más a menudo influenciada por estereotipos que por datos empíricos fiables (Espenshade y Belanguer, 1998; Simon,1985).

A principios del siglo XX la política de inmigración estaba guiada por investigaciones cuestionables y prejuicios más que por fundamentos sólidos de conocimiento basados en la literatura científica existente. (Sellin, 1938).

Hasta la aparición de los postulados de la Criminología crítica en los años 70 del siglo XX, que cuestionó la labor del sistema penal en cuanto a su equidad e imparcialidad en sus tomas de decisiones, las estadísticas oficiales de detenidos y condenados eran consideradas un fiel reflejo de la delincuencia existente en el país. La relación entre inmigración y delincuencia era cierta pero la cuestión era saber explicar los motivos del por qué la población inmigrante delinque más que los autóctonos. (García, 2019).

En los primeros estudios deterministas fue Hooton en 1920 quien se centraba en la diferencia biológica entre población inmigrante y la oriunda, lo llamaba impureza racial. Consideraba a los inmigrantes de procedencia mediterránea como los más propensos a la comisión de delitos y le seguían los nórdicos-mediterráneos, siendo estos menos propensos al delito. (García, 2019).

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Conceptos

Es fundamental en nuestra investigación conocer y comprender las principales diferencias entre los términos que van a ser utilizados con frecuencia. La mayoría de ellos van ligados al estigma de la delincuencia.

- Categorización social, es un proceso por el cual los individuos simplifican y clasifican el entorno social en el que se desenvuelven. Las personas no son capaces de establecer una pluralidad infinita de posiciones ni tampoco una única identidad homogénea, sino que categorizan su entorno incluyendo a los otros en grupos sociales. Permite economizar esfuerzos tendentes a comprender el entramado social, determina el tipo de relación con el otro y condiciona nuestro conocimiento de la realidad social. (García, E 2009).

La división en categorías sociales conlleva sesgos etnocéntricos (prejuicios, discriminación y estereotipos). Por lo tanto, la pertenencia a una determinada categoría puede suponer objeto de discriminaciones pero previamente se necesita la aplicación de un determinado atributo. Las relaciones sociales determinan la selección de atributos de una categorización e influyen en la percepción de homogeneidad del exogrupo.

- Exogrupo. Grupo social con el que un individuo no se identifica, que no forma parte de la población autóctona con rasgos étnicos, culturales o sociales diferentes al endogrupo.
- Endogrupo. Lo podríamos identificar con la población autóctona de un país concreto.
- Prejuicios. Son actitudes negativas hacia miembros de un grupo, fundamentados en una generalización errónea e inflexible. (García, E 2009).

Los prejuicios se perpetúan porque las personas tienen más facilidad para seleccionar y recordar la información que más se ajusta a las creencias y actitudes propias. Por tanto, el prejuicio determina la información que se busca y este refuerza y valida el prejuicio, ignorando que la información es selectiva. Por otra parte, los prejuicios son sustentados socialmente porque se caracterizan por ser

creencias compartidas por un grupo social. Ese respaldo social es la otra garantía de su persistencia, ya que la principal característica de los prejuicios es el ser compartido y transmitido socialmente (Martin y Brandle, 2013).

El prejuicio se convierte, en ocasiones, en un mecanismo de defensa social básica (Stephan y Renfro, 2002). Por ello, el prejuicio que consiste en que las personas inmigrantes son más delincuentes que los nacionales se mantiene a lo largo del tiempo a escala internacional, a pesar de que científicamente haya sido negado. A estos prejuicios que la ciencia ha rebatido y desmentido, Roumbaut llama “ideas zombies”, ya que a pesar de que la ciencia ha acabado con ellas, permanecen vivas de forma persistente en el imaginario popular.

El hecho de que los prejuicios y los estereotipos se arraiguen en lo emocional (miedo ante la amenaza simbólica) y sean impermeables a la realidad los convierte en inmortales y resistentes a cualquier dato objetivo que los contradiga.

- Exclusión social. Falta de participación de algún grupo social en la vida corriente, ya sea económica, cultural o social, debida a la falta de sentimiento de pertenencia, derechos, o recursos que imposibilitan esa integración o normalidad.

La exclusión se fundamenta principalmente en la seguridad ciudadana, la identidad cultural y la competencia.

- Discriminación. Comportamiento negativo orientado hacia los miembros de un exogrupo respecto del cual mantienen prejuicios de carácter negativo.
- Estereotipos. Son atributos que recaen sobre el exogrupo y que pueden definirse como el conjunto de creencias compartidas sobre las características personales y los comportamientos de un grupo social.

Se perciben de forma exagerada las semejanzas intergrupales y las diferencias con el exogrupo. Tiene una función adaptativa del exterior que simplifica el entorno, de este modo, asigna indiscriminadamente a todas las personas de un determinado grupo un determinado atributo sólo por el hecho de pertenecer a él.

Los estereotipos son concebidos como una herramienta que nos permite tener una información rápida de nuestro interlocutor un vez que lo incluimos en una determinada categoría.

Por ejemplo: si relacionamos el atributo de peligroso/delincuente a la categoría “rumano”, si transitamos cerca de una zona caracterizada por la residencia de personas de nacionalidad rumana a altas horas de la noche, el estereotipo generará miedo dado que asociamos esa nacionalidad por la pertenencia a determinado grupo social y delincuencia.

- Estigma. Se trata de un hecho social que se distingue por una característica que puede ser manifiesta o no, dicha características puede ser de naturaleza diferente (física, psicológica, política o religiosa) lo que da como resultado una gran variedad de estigmas. Esa diferencia genera un tipo de respuesta que se traduce generalmente, en rechazo, discriminación o marginación social de ese colectivo o sus componentes. Las consecuencias son negativas y afectan a su interacción social.

En resumen, se puede considerar como una característica o marca diferenciadora, un atributo negativo o anormal que hace que la persona que lo posea quede reducida a algo inferior, menos humano, más incompleto que aquellos denominados normales (Quiles, M.N, 1998).

- Creencia sobre algo es una convicción basada valores culturales o personales que se asumen como verdaderas pero que no tienen por qué serlo por falta de conocimiento, por lo tanto, podemos creer justificadamente proposiciones falsas.
- La falacia es una argumentación falaz que no cumple con las reglas básicas de formación de un buen argumento o que conlleva a error. Son empleadas de manera intencionada para manipular a las personas hacia las que va dirigida. Son utilizadas en muchas ocasiones como instrumento político. Las premisas son las razones con las que tratamos de probar, empíricamente, la veracidad de la conclusión propuesta. Por el contrario, la “falacia” o también “paralogismo”, es una argumentación falaz, que no cumple las reglas básicas de construcción de un buen argumento o un argumento que conduce a error, pudiendo obedecer su empleo a razones interesadas o no. Son herramientas empleadas

intencionadamente para lograr una persuasión de los destinatarios más eficaz. (Sánchez, J 2010).

Podríamos afirmar que la falacia se encuentra es el lado del error, de la verdad a medias que son muy utilizadas en el ámbito político. Un ejemplo claro es la generalización apresurada, extraer conclusiones a partir de una muestra de datos pequeña.

Destacaremos un tipo de *falacia “Argumento ad nauseam”* según el cual si una mentira se repite suficientemente, acaba por convertirse en verdad. El goteo constante de determinadas frases, palabras acaba resultando eficaz para que el mensaje que se pretende transmitir cale en el electorado.

- *Sofisma* es un tipo de falacia cuya intencionalidad manipuladora es claramente palpable.
- La *opinión pública* expresa puntos de vista basados en la experiencia sobre un tema en concreto y puede ir variando en función del contexto social, acontecimientos en la vida persona entre muchos factores.

Los medios de comunicación a través de los canales informativos (televisión, prensa, redes sociales) juegan un papel muy importante y tienen efectos significativos en la sociedad y, por lo tanto, en la opinión pública. La posible vinculación de determinados partidos políticos con los medios informativos influye en gran medida en la forma de enfocar ciertas noticias y obtener un resultado u otro.

- *Extranjero vs Inmigrante*. El término extranjero hace referencia a la nacionalidad de la persona. Se entiende por extranjero en España, según la Ley de Extranjería 8/2000, todo aquel que no es nacional.

Por otro lado, “Inmigrante” es un concepto sociológico más amplio que la categoría jurídica de “extranjero”, que como ya hemos comentado anteriormente, se refiere solamente a la nacionalidad de los sujetos y su remisión a la Ley de Extranjería. Es una persona que se traslada a vivir a otro país, diferente de su país

de residencia habitual, para residir en él por un determinado período de tiempo. Por ello, no toda persona extranjera es inmigrante.

- Integración, es la acción del exogrupo en lo relativo al cumplimiento de las normas sociales definidas por el endogrupo, y si estas normas no se cumplen es cuando aparece la estigmatización. Suele pasar que debido a la estigmatización los miembros que pertenecen al exogrupo se vean como un factor de riesgo principalmente por las diferencias culturales establecidas en otros cánones.

2.2 Identificaciones policiales en España

La identificación y el registro de personas y vehículos en lugares públicos constituye un procedimiento de actuación policial que incide directamente a los derechos fundamentales de las personas, reconocidos en los artículos 18.1 y 10.1 de nuestra Constitución Española y, al derecho a intimidad personal.

La Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, otorga la habilitación a los agentes de la autoridad de los distintos cuerpos policiales existentes para la práctica de las identificaciones en la vía pública. Ya no se justifica comúnmente en el ejercicio de las funciones de la protección de la seguridad ciudadana, se exige la existencia de indicios de participación en la comisión de una infracción o que “razonablemente” se considere necesaria para prevenir la comisión de un delito. En el artículo 16 “Identificación de personas” de la citada ley cita literalmente:

1. En el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción
 - b. Cuando, en atención a las circunstancias recurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.

Con esta regulación legal, la capacidad de la policía para realizar una identificación ha quedado ahora limitada a dos únicos supuestos:

- Supuesta comisión de una infracción (penal o administrativa) por la que la persona va a ser identificada. Deben existir indicios concretos que avalen razonablemente la participación de dicha persona en la comisión de la infracción.

Por ello, no sería posible la identificación fundada en la prevención de la seguridad ciudadana, sino que deben observarse indicios racionales de la comisión de infracciones, la ley permite identificación para la denuncia de infracciones administrativas y no para su prevención.

Por indicio se tiene que entender como cualquier cosa material, señal, vestigio, huella o circunstancia y cualquier hecho conocido que sea susceptible de llevarnos, a través de la deducción, al conocimiento de otro hecho del que no se tiene conocimiento directo. Es un conjunto de señales que mediante la deducción nos valdrían para fijar unos hechos determinados, relacionados con la prueba, pero que no llegar a constituir un verdadero medio de prueba.

Añadir que si el delito se comete de forma in fraganti la legitimidad de la identificación vendría protegida por el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que insta que una de las primeras diligencias debe ser la identificación del delincuente.

Cuando, en atención a las circunstancias recurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.

Además, los agentes podrán realizar las comprobaciones necesarias en la vía pública o en el lugar donde se hubiese hecho el requerimiento, incluida la identificación de las personas cuyo rostro no sea visible total o parcialmente por utilizar cualquier tipo de prenda u objeto que lo cubra, impidiendo o dificultando la identificación, cuando fuere preciso a los efectos indicados.

Preceptivo tener en cuenta que en la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.3 Identificaciones por perfiles étnicos en España

En el año 2013 ya se realizó el primer estudio con datos estadísticos sobre la identificación policial por perfil étnico en España con el objetivo de demostrar que se trata de una práctica discriminatoria. (García Añón, 2013).

Gracias a esta investigación se ha constatado que del alto número de identificaciones que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad en nuestro país, existe una proporción muy alta que se proyecta hacia determinados grupos minoritarios en función de la apariencia étnica. Se utilizan generalizaciones basadas en la etnia, raza, el origen nacional o la religión, en lugar de pruebas objetivas o en el comportamiento individual, como elemento determinante. La práctica discriminatoria está basada en estereotipos sobre determinados tipos de delincuentes que supuestamente son más propensos a la realización de éstos. En función de los atributos del grupo, pertenencia a un grupo étnico, racial, nacional o religioso y no en comportamientos potencialmente sospechosos.

La investigación añade que estas prácticas son un hecho habitual, extendido y cotidiano que se encubre dentro de la actuación discrecional de la policía, en ocasiones justificada como necesario para la efectividad policial, en ocasiones con impunidad porque resulta difícil de probar.

2.4 Justicia procedimental

El término justicia ha variado dependiendo de las épocas y culturas, sin embargo, la definición alude a la idea de cierta igualdad (Perelman, 1964).

Formalmente es un compendio de reglas que son establecidas para la interacción de los individuos que forman la sociedad. Es parte fundamental de la organización social y, dentro del contexto social, cada individuo deberá recibir un trato igualitario.

La justicia procedimental manifiesta la imparcialidad y equidad que los individuos perciben durante su participación en un procedimiento judicial donde el resultado sea justo. El término proviene del ámbito legal y hace referencia al “control ejercido por los afectados para resolver los casos jurídicos en el juzgado”. (Tyler, 2006).

En nuestros encuentros diarios con las autoridades encargadas de distribuir las sanciones positivas o negativas, prestamos una especial atención a cómo se toman las decisiones y qué trato recibimos.

En la medida en que juzguen estos aspectos positivamente habrá una mejor identificación con dichas autoridades y, por tanto, más leales y dispuestos a obedecerlas. De acuerdo con esta perspectiva, la dimensión de la justicia procedimental determina de forma más intensa nuestra percepción de legitimidad, hasta el punto de llegar a aceptar los resultados desfavorables siempre y cuando concluyamos que se derivan de la aplicación de procedimientos justos (Jost & Major, 2001).

La justicia procedimental promueve la aceptación y el cumplimiento de las decisiones de las autoridades. La gente tiene más probabilidades de cooperar y cumplir con las disposiciones y evitar involucrarse en conductas antisociales. La justicia procedimental (incluyendo transparencia, imparcialidad y respeto a la dignidad humana) proporciona legitimidad a las autoridades (Tyler,2003) Dicha percepción de legitimidad de las autoridades origina que la población cumpla las disposiciones (Tyler,2006). En el caso contrario es más probable que las personas desobedezcan y no cumplan con la ley en general. Igualmente, la justicia ayuda al seguimiento voluntario de las normas (Maiese,2004).²

En el ámbito policial podría definir a la justicia procedimental como la existencia de un servicio imparcial respecto a las leyes, un uso del poder de manera justa, respetuosa y que se imparte de forma uniforme. Esta uniformidad se refiere que no existan unos grupos sometidos a un mayor control que otros.

² Véase Justicia procedimental y aceptación al tratamiento psicológico de los adolescentes que infringieron la ley penal.

2.5 Integración de los extranjeros en España como medio para favorecer su vinculación con el país y sus valores.

La integración es uno de los principales objetivos de muchos programas y proyectos sociales. Considerada como una respuesta adaptativa que se da en el encuentro entre una cultura mayoritaria y otra minoritaria. Debe existir una identificación con la cultura de origen e interés y valoración hacia los nuevos grupos de la sociedad receptora³.

Por ello, los poderes públicos tienen un reto importante a la hora de gestionar una sociedad multicultural. Sin embargo, esta cuestión no contribuye de manera favorable a gestionar el fenómeno migratorio positivamente, sino se está instrumentalizando para otros fines políticos, animando una fractura social perjudicial para la cohesión social⁴.

El sistema migratorio español está compuesto por inmigración de determinados países como pueden ser Marruecos, Rumanía, Colombia y Ecuador con motivaciones económicas pero también hay que destacar países como Reino Unido, Francia o Alemania por la inmigración residencial o laboral.

Gracias a los inmigrantes España ha tenido un crecimiento poblacional, ya que en las últimas décadas la caída de la natalidad ha ido progresando. Cabe destacar la repoblación de zonas rurales en proceso de envejecimiento y despoblamiento.

A nivel económico la población inmigrante ha supuesto el incremento de la mano de obra en el mundo laboral lo que se traduce en un crecimiento económico también⁵.

Aún así sigue existiendo debate en cuanto a los gastos que generan a nivel social, sanitario o efectos colaterales sobre los salarios que son compensados con sus contribuciones tanto por sus aportaciones a la seguridad social, consumos e impuestos.

³ Véase Inmigración, diversidad, integración exclusión: conceptos clave para el trabajo con la población inmigrante. Mariana Ruiz de Lobera Pérez-Mínguez.1. [Inmigración, diversidad, integración exclusión: conceptos clave para el trabajo con la población inmigrante. Mariana Ruiz de Lobera Pérez-Mínguez](#)

⁴ Véase Informe: La inmigración en España: Efectos y oportunidades.2019. <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>

⁵ Véase La aportación de la inmigración a la sociedad española. 2018. https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Observatorio_permanente_inmigracion/publicaciones/fichas/Aportacion_inmigracion_vacc.pdf

Reequilibran la economía nacional y es un apoyo para la sostenibilidad del sistema de bienestar.

3. ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS POLÍTICOS

En los tiempos actuales, estamos ante una sociedad caracterizada por su complejidad y la disponibilidad de una gran variedad de recursos informativos donde la información se propaga muy rápidamente e influye severamente en la opinión pública.

Se entiende como discurso político el medio de acción y de intervención política. Que tiene como misión transmitir información, con el fin de construir y modificar las relaciones con los interlocutores, ya sean individuos o grupos sociales.

Además son considerados como pilares fuertes de influencia y, en los últimos años, determinados discursos han tenido gran aceptación en países de Europa tales como Italia, Suecia, Hungría, Polonia y Turquía.

Los ideales de los partidos ultranacionalistas se caracterizan por responsabilizar a los inmigrantes, total o parcialmente, de los problemas sociales. Los discursos mediáticos que reiteradamente utiliza estereotipos caracterizados por la violencia y la delincuencia son ocultos por ideas xenófobas, racistas e intolerantes que tiene como tarea fortalecer, desfavorecer y criminalizar a los inmigrantes.

El papel que juega en nuestra sociedad los medios de comunicación ha cambiado notablemente en las últimas décadas, pasando de tener la hegemonía como fuente de noticias, a ser internet el recurso más utilizado por una buena parte de la sociedad. Aunque desarrollan distintos proyectos políticos de carácter proteccionista y anti globalista que presentan diferencias entre sí, todos ellos comparten la fabricación de un escenario ficticio en el que se libra una batalla desigual contra poderosos enemigos que encarnan el mal y amenazan la supervivencia de valores internos esenciales para la nación (Camargo,L 2021).

El nativismo es uno de los pilares ideológicos fundamentales dentro de este amplio y variado espectro ideológico, construido en torno al eje de separación entre nacionales y extranjeros con el fin de criminalizar a estos últimos (Ferreira, 2019).

3.1 Fake News y sus consecuencias

A lo largo de la historia siempre han existido noticias dudosas o engañosas pero en los últimos años y, con el auge de las nuevas tecnologías, se han convertido en un tema de emergencia mundial.

El término *fake news* es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas que provocan un peligroso círculo de desinformación. Los consumidores de redes sociales pueden a su vez ser productores de información lo que ha facilitado la difusión de multitud de noticias en los últimos años. Como ciudadanos conscientes es vital parar la constante desinformación que nos llega por los diferentes medios de comunicación ya que os afecta a todos en su conjunto y a la integridad democrática.

En una declaración conjunta de organismos internacionales el relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, D.Edison Lanza, describió claramente el fenómeno estableciendo que la desinformación y la propaganda afectan intensamente a la democracia, erosionan la credibilidad de los medios de comunicación tradicionales, interfieren con el derecho de las personas de buscar y recibir información de todo tipo, y pueden aumentar la hostilidad y odio en contra de ciertos grupos vulnerables de la sociedad. También destacó la importancia de tomar iniciativas desde la sociedad civil y los medios de comunicación para identificar noticias deliberadamente falsas, desinformación y propaganda, y generar conciencia sobre estas cuestiones.

En la actualidad y de manera impune se diseñan y emiten con la intención deliberada de intoxicación, de creación de miedos y alarmas sociales, de engañar e inducir a error, de manipular decisiones personales, desprestigiar o enaltecer a una institución, entidad o persona, como arma política para obtener réditos electorales, por ganancias económicas o a fin de enaltecer valores existenciales, entre otros muchos objetivos (Checa y Olmos, 2020:31)

La inmigración ha sido utilizada para fabricar noticias falsas, construidas desde la óptica del racismo y la xenofobia con la intención de criminalizarlos. (Camargo, L 2021). Para desmontar estos bulos, resulta de gran utilidad las publicaciones de la página maldita.es, estudios como el de Fanjul y Gálvez-Iniesta (2020), que demuestran que el

80% de los migrantes llegan a España procedentes de América en avión y son, mayoritariamente, mujeres (desarticulando así el bulo y las imágenes de la invasión migratoria africana en pateras y el de los adultos en edad militar).⁶

4. FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

4.1 Inmigración Española

La inmigración es un fenómeno socio-político donde el país receptor acoge a personas que abandonan su país de origen por razones políticas, económicas, religiosas o culturales.

Las políticas van creciendo cada vez más, se solicita asilo, político o humanitario. El movimiento constante de personas dan como resultado un país con diversidad étnica que genera opiniones y actitudes diferentes, que van desde la aceptación y la asunción del fenómeno hasta la exclusión y rechazo del mismo.

El Instituto Nacional de Estadística define el concepto de inmigración como “Acción por la cual una persona fija su residencia habitual en un territorio por un periodo que es, o se espera que sea, de al menos doce meses, habiendo sido previamente residente habitual de otro territorio distinto”.

La inmigración es un fenómeno que ha estado siempre presente en la historia de la humanidad, siendo un componente inseparable de la evolución y progreso de nuestro país.

España ha pasado de ser un país que emigraba fuera de sus fronteras en búsqueda de trabajo y una vida mejor a ser uno de los mayores receptores de flujos migratorios. En la década de 1990 la inmigración fue un acontecimiento de importancia social, demográfica y económica. La llegada de la democracia a España y el dinamismo de la economía española fueron clave para el crecimiento de la inmigración.⁷ La inmigración y su incidencia demográfica suscitan un alto grado de interés, preocupación y debate público en España.

⁶ Véase <https://maldita.es/migracion/bulos/1/>

⁷ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Análisis de las migraciones. España como emisor y receptor de inmigrantes, ACCEM, 2007. Págs. 27-28

Dentro de la inmigración en España hay que tener en cuenta que no solo proceden personas en busca de una vida mejor porque en sus países de procedencia tienen problemáticas también tenemos a los “jubilados” de Europa en busca de condiciones climáticas favorables, turismo, residencias de estudiantes y deportistas también son inmigrantes, aunque para la vista de mucha gente son “inmigrantes de primera división”.

La realidad es que la percepción de la inmigración es asociada a países del tercer mundo y además con connotaciones negativas pero ese más difícil que la sociedad la asocie y reconozca como una contribución fundamental para nuestra sociedad que ha existido desde el principio de la historia.

4.2 Cifras de Población y Estadística de Migraciones.

En la actualidad, según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población en España ha aumentado durante la primera mitad del año 2022 en 182.141 personas con un total de 47.615.034 habitantes a 1 de julio de 2022.

Evolución de la población en España

Año	Fecha	Población residente	Crecimiento semestre anterior
2018	1 Enero	46.658.447	125.578
	1 Julio	46.728.814	70.367
2019	1 Enero	47.937.060	208.246
	1 Julio	47.105.358	168.298
2020	1 Enero	47.332.614	227.256
	1 Julio	47.355.685	23.071
2021	1 Enero	47.398.695	43.010
	1 Julio	47.331.302	-67.393
2022	1 Enero	47.432.893	101.591
	1 Julio	47.615.034	182.141

Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística

4.3 Población por nacionalidad y lugar de nacimiento

Este crecimiento poblacional es debido al incremento de la población de nacionalidad extranjera unido, en menor medida, al incremento de la nacionalidad española.

Así, el número de extranjeros aumentó en 172.456 personas durante el primer semestre, hasta un total de 5.579.947 millones de personas extranjeras a 1 de julio de 2022. Responde a un saldo migratorio positivo de 258.306 personas, que se vio reducido por las adquisiciones de nacionalidad española que afectaron a unas 105.639 personas.

Entre las principales nacionalidades, los mayores incrementos se dieron entre la población colombiana (60.142 personas más), ucraniana (48.396 más) y venezolana (31.703 más)

En resumen, se puede afirmar que tenemos un país con un nivel alto de multiculturalidad.⁸

Evolución de la población extranjera residente en España.

Nacionalidad	Población residente 1 enero 2022	Población residente 1 julio 2022	Crecimiento Absoluto
Marruecos	775.159	770.610	-4.549
Rumanía	631.585	619.833	-11.751
Colombia	315.386	375.528	60.142
Reino Unido	315.824	307.443	-8.381
Italia	298.170	306.621	8.452
Venezuela	220.258	251.961	31.703
China	193.046	187.988	-5.058
Ucrania	105.667	154.063	48.396
Alemania	142.632	144.386	1.755
Perú	117.949	141.705	23.756
Honduras	125.199	135.214	10.015
Francia	127.732	27.668	-64
Ecuador	120.801	117.431	-3.370
Bulgaria	116.843	114.616	-2.227
Argentina	104.076	113.558	9.483

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística

⁸https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&idp=1254735573002

4.4 Inmigración ilegal en España

La migración irregular se produce en el momento que una persona ingresa o vive en un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones en materia de inmigración.

Muchos de los inmigrantes irregulares son trabajadores pero no todos se incorporan en el mercado del trabajo ya que otros lo hacen para juntarse con miembros de su familia, huyendo de guerras, solicitantes de asilo, entre otras muchas razones.

Un extranjero inmigrante está en situación administrativa irregular cuando carece de visado y de la documentación necesaria para acceder al territorio o si ha entrado de forma clandestina, bien eludiendo los controles de puntos fronterizos o bien falsificando la documentación requerida.

Los términos empleados han variado a lo largo de la historia pero lo que permanece es la connotación despectiva de los mismos, desde “indeseables”, “ilegales”, “clandestinos”, “no autorizados”, “indocumentados”, “irregulares” son los términos más frecuentes.

Según datos proporcionados por La Moncloa basados en el Informe Quincenal del Ministerio del Interior sobre la Inmigración Irregular 2022 (datos acumulados del 1 de Enero al 31 de Diciembre) ⁹ la inmigración irregular en España ha descendido un 25,6 % en 2022, pasando de las 41.945 llegadas en 2021 a las 31.219 en 2022.

La reducción es más acusada en las entradas por vía marítima, que muestran una caída generalizada en las costas de la península, Ceuta, Islas Baleares y Canarias, tanto en el número de inmigrantes irregulares como en el de embarcaciones. Las llegadas ilegales por mar descienden en un 27,9 %, lo que supone una reducción de 11.170 personas respecto del año anterior. En el caso de las embarcaciones, la cifra baja en 445, un 20,7 % menos.

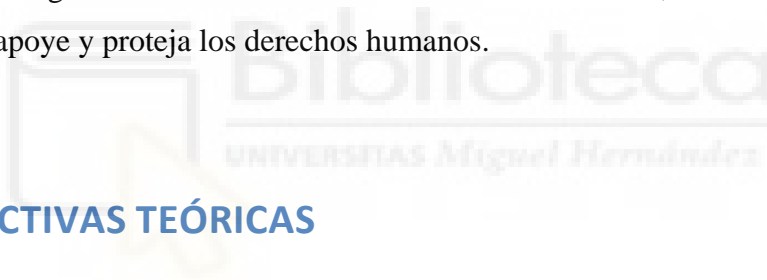
Este tipo de inmigración tiene mucha repercusión social, llegan personas arriesgando su vida desde África siendo de los más peligrosos e implica múltiples contextos de emergencia humanitaria. Las redes de crimen organizado están vinculadas en gran parte por este tipo de migración que supone la explotación de personas sin papeles ofreciéndoles un cambio radical en sus vidas en Europa a cambio de sus escasos ahorros en un viaje peligroso atroz con todo tipo de “embarcaciones”.

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2023/030123-datos-inmigracion-irregular.aspx>

El descenso más significativo en números totales se produce en las Islas Canarias, donde los inmigrantes irregulares se redujeron en 6.634, desde los 22.316 hasta los 15.682, una disminución del 29,7 % respecto a 2021. En el caso de las embarcaciones, la caída es aún mayor, del 35,4 %, 192 menos que en 2021.

El progresivo descenso de la inmigración irregular, que disminuye por segundo año consecutivo y por tercera vez en cuatro años, se apoya en la política migratoria impulsada por el Ministerio del Interior en este periodo promoviendo la cooperación con los países de origen y tránsito de la inmigración y reforzando la lucha contra las mafias que trafican con personas.¹⁰

Los datos evidencian que España es un país receptor de inmigrantes lo que supone una serie de cambios sociales que, a su vez, requieren trabajar de forma constante en la integración social de la diversidad y garantía de derechos fundamentales. La inmigración ilegal es solo una parte más del fenómeno de la inmigración. Los instrumentos y programas deben guiar este fenómeno en una dirección unilateral, donde la cooperación internacional apoye y proteja los derechos humanos.



5. PERSPECTIVAS TEÓRICAS

5.1 Introducción

Existen muchos estudios del contexto migratorio para intentar explicar las razones por las que los inmigrantes delinquen. Las oportunidades delictivas vienen del contexto de exclusión estructural por ello existe más probabilidades delictivas debido a la carencia de oportunidades estructurales legítimas y aumento de factores de riesgo social.

Se podría afirmar que existen motivaciones suficientes para pensar que los inmigrantes intervienen en mayor medida en la delincuencia comparándolos con los españoles. Se ha demostrado que los inmigrantes tienen problemas de asimilación y aculturación que originarios de propio país no tienen, las zonas donde se suelen establecer

¹⁰ https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2022.pdf

para empezar una nueva vida son barrios pobres, desorganizados que se caracterizan por circunstancias estructurales asociadas a la delincuencia. (Martínez y Lee).

A pesar de ello, los investigadores no han evidenciado sistemáticamente este problema social que, en pleno siglo XXI, sigue creciendo. Las tres perspectivas teóricas más importantes que han guiado las explicaciones del vínculo entre delincuencia e inmigración son: a) Estructura de las oportunidades, b) factores culturales y c) desorganización social (Bankston, 1998).

5.2 Estructura de la oportunidad

La población inmigrante tiene particularidades que suelen asociarse a la delincuencia común.

Varios autores han destacado la estructura de la oportunidad dado que no todos los grupos sociales tienen el mismo acceso a las oportunidades legítimas para obtener un status social y, por ello, algunos innovan para tomar ventajas de las oportunidades ilegítimas a su alcance. (Merton, 1938).

Añade que estos grupos, que son desaventajados, pueden serles denegados los medios legítimos tales como trabajos bien remunerados.

5.3 Factores culturales

Los autores han destacado también factores culturales como participación criminal, la teoría de la “cultura de la pobreza” denominada así porque la gente con ingresos mínimos se adapta a sus condiciones estructurales y mediante la delincuencia adquieren status social que aleja a los más pequeños de las tareas escolares, que en un futuro afectará a su situación económica.

Otras vertientes hablan de los procesos por los que los inmigrantes tienen que pasar para adaptarse al país receptor (Padilla, 1980). También la teoría del conflicto cultural de (Sellin, 1938) trataba de explicar la relación entre inmigración y delincuencia a partir de factores culturales.

Según este autor, el problema no radica en que el sujeto conozca o no la norma que regula el contexto social donde se ubica (conflicto normativo), sino determinar si ese modelo regulatorio ha llegado a formar parte de su personalidad. No es por el

conocimiento de la norma, sino con la influencia con el grupo de referencia de esa norma tiene sobre la persona en caso de que se transgreda.

Partiendo de esta premisa, la situación es más compleja cuando un mismo contexto social puede regularse de distinta manera según el grupo con el que la persona se identifique. Sellin lo denomina situaciones de conflicto cultural.

El proceso de aculturación al nuevo espacio implica un “ajuste de normas heterogéneas de conducta” lo que puede provocar mayores tasas de delincuencia.

5.4 Desorganización social

Aunque no niega la importancia de factores culturales o estructurales, añade la preocupación por la ruptura de las instituciones sociales de la comunidad que resultan de cambios sociales. (Bursik 1988. Pag. 521). Identifica las áreas desorganizadas como carentes de habilidades para alcanzar y desarrollar los valores comunes de los residentes o para resolver problemas de los mismos.

Esta desorganización implica una separación entre las reglas y las actitudes, de tal forma que los individuos no se sienten obligados por las leyes y se consideran libres para desobedecerlas.

Por el contrario en barrios organizados, las instituciones locales de la comunidad trabajan juntas para alcanzar los objetivos de la comunidad, proteger sus valores, y en general para controlar la conducta de los miembros de la comunidad en formas que son consistentes con estos objetivos y valores. Si estos controles de la comunidad se debilitan es más probable que la delincuencia florezca.

6. ESTADÍSTICAS

6.1 Estadísticas delincuencia en España. Fuentes de datos oficiales españoles¹¹

Existen dificultades a la hora de obtener datos que provengan de distintos cuerpos policiales en nuestro país ya que dentro de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autónoma y Policías Locales existen diferentes formas de registrar delitos y las reglas de conteo son diferentes. Por esta falta de uniformidad se convierte en una tarea dificultosa para la cuantificación de determinados fenómenos a nivel nacional (Von Hofer, 2000).

Este reto se demuestra en el artículo de José María López-Riba, *El análisis cuantitativo de las identificaciones y las detenciones policiales en España: Datos disponibles, limitaciones e implicaciones*.

El autor pone de relieve la escasez y las limitaciones que presentan los datos sobre algunos indicadores de la actividad de los poderes policiales, como son las identificaciones y las detenciones policiales.

Las identificaciones policiales no son compendiadas de manera sistemática a nivel nacional, puesto que el Ministerio de Interior publica en abierto únicamente datos agregados de identificaciones llevadas por el Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.

Algunos cuerpos policiales autonómicos y policías locales no registran esta información, y los que lo hacen utilizan categorías distintas a las utilizadas por cuerpos nacionales, por lo que no se permiten adicionar a cifras nacionales.

En el caso de los datos publicados en abierto sobre detenciones policiales, la información es más rica y pueden obtenerse datos nacionales de un mayor número de indicadores, pero todavía presentan carencias relevantes, como la escasa información proporcionada por algunas policías autonómicas o la falta de compatibilidad de los datos registrados por los distintos cuerpos policiales.

¹¹ Véase Revista Española de Investigación Criminológica. Fuentes de datos para la investigación de la delincuencia en España. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/633>

En consecuencia, esta carencia de datos válidos y fiables imposibilita el estudio del uso de los poderes policiales, de sus consecuencias, y de su comparabilidad en el ámbito territorial nacional.¹²

6.2 Situación general de la delincuencia.¹³

A grandes rasgos podríamos considerar como delito a toda acción u omisión realizada por una persona que tiene como consecuencia una sanción penal.

La concepción del delito fue desarrollada por Karl Binding, Ernst von Beling, Max Ernest Mayer, Edmundo Mezger. El delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable.

El Código penal español regula el delito en su artículo 10 redactado en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre que regula el Código penal. Lo define como “Son delitos, las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas.

Según el anuario estadístico de 2021 publicado por el Ministerio del Interior las cifras de población en España con respecto al 2020 han disminuido. En concreto, en 65.688 personas. En relación con las infracciones penales conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el balance de 2021 finaliza con una cifra superior a la del período anterior. El aumento tiene relación con las circunstancias derivadas de la crisis sanitaria.

Se relacionan los datos derivados de la explotación del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Estos datos son las actuaciones policiales a partir de las cuales sucede la instrucción de atestados. Tiene como fin conocer la realidad criminal de nuestro país. La criminalidad que tenemos registrada se desglosa por las tipologías penales de más transcendencia con un total de 1.957.719 en 2021.

Los datos expuestos reflejan que la cifra de delitos esclarecidos (el índice de efectividad mostrado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), en 2021, ha alcanzado un total de 685.383 infracciones penales. Al mismo tiempo, se han practicado 453.222 detenciones e investigados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por otra parte, en el

¹² Véase Revista Española de Investigación Criminológica. Fuentes de datos para la investigación de la delincuencia en España. Antonia Linde García.

¹³ Véase Anuario Estadístico del Ministerio de Interior 2021. Fecha de publicación el 27 de septiembre de 2022. Última actualización 11 de noviembre de 2022. Fechas de publicación tablas de Excel 11 de enero de 2023. <https://www.interior.gob.es/opencms/es/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuarios-estadisticos-antteriores/anuario-estadistico-de-2021/>

año 2021 se han registrado un total de 1.463.731 victimizaciones, de las cuales 136.020 son por violencia familiar y 98.230 por violencia de género.

Además, se introducen datos sobre las tasas de criminalidad, es decir, las infracciones penales conocidas por cada mil habitantes, las tasas de detenidos e investigados (por cada mil infracciones penales conocidas), y el porcentaje de infracciones penales esclarecidas en relación a las infracciones penales conocidas. Los cálculos de la tasa de criminalidad se realizan con la población oficial según la revisión del padrón municipal a 1 de enero del Instituto Nacional de Estadística (INE). Así pues, para realizar dicho cómputo no se tienen en cuenta factores de otra naturaleza, como los sociodemográficos (por ejemplo, la población turística o temporal desplazada). En el año 2021, España tuvo una tasa de criminalidad de 41,3.

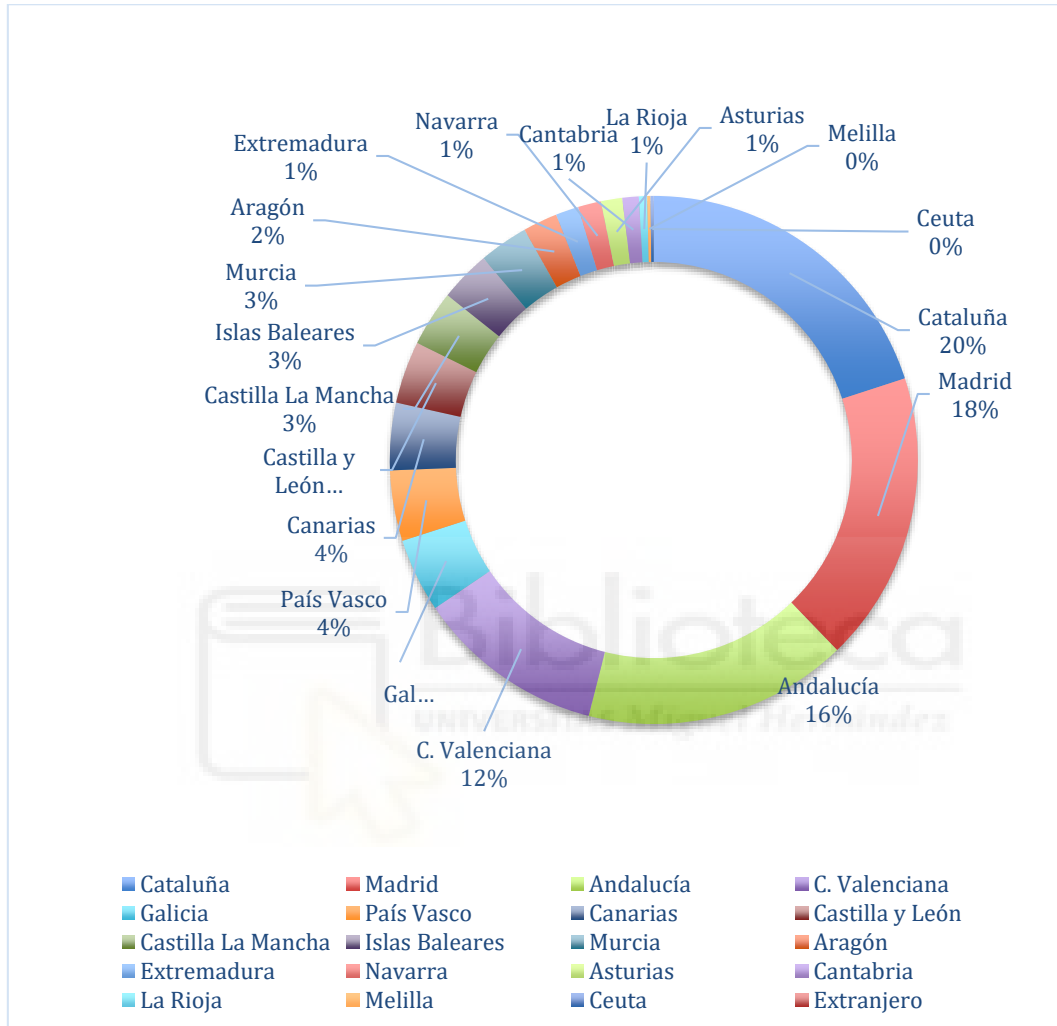
Respecto a la distribución porcentual de las infracciones penales en función del ámbito territorial, las comunidades autónomas que aglutinan mayores proporciones son Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunitat Valenciana, seguidas a cierta distancia del resto de comunidades autónomas.

Según datos ofrecidos por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), España ocupa la décima posición tras Estados Unidos, Alemania, Rusia, Arabia Saudita, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Canadá, Francia y Australia.¹⁴

¹⁴ Véase Informe: La inmigración en España: Efectos y oportunidades 2019, <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>

6.2.1 Por Comunidades Autónomas

GRÁFICO 1. SISTEMA ESTADÍSTICO DE CRIMINALIDAD POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.



Fuente: elaboración propia a partir de datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística

La representación de las cifras de las principales tipologías penales sitúa a los delitos contra el patrimonio como la categoría que acumula casi tres cuartas partes del conjunto de la criminalidad conocida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En especial, los hurtos, robos con fuerza, y daños son las infracciones penales con más hechos anotados. A continuación, aunque con mucha menos incidencia, se encuentran las tipologías penales cometidas contra las personas, y entre ellas los malos tratos en el ámbito familiar y lesiones.

6.2.2 Principal tipología penal

GRÁFICO 2. SISTEMA ESTADÍSTICO DE CRIMINALIDAD. HECHOS CONOCIDOS POR PRINCIPAL TIPOLOGÍA PENAL. COMPARATIVA 2020-2021

Tipología Penal	2020	2021
Contra las personas y la libertad	299.590	340.473
Lesiones	81.449	96.159
Malos tratos en el ámbito familiar	89.196	97.011
Resto contra personas y libertad	128.945	147.303
Contra el patrimonio	1.304.424	1.434.698
Hurto	420.950	493.479
Robos con fuerza	219.091	229.137
Robos con violencia	45.263	53.073
Daños	180.429	201.828
Resto contra el patrimonio	438.691	457.181
Resto infracciones	162.765	182.548
Seguridad Colectiva	60.162	68.891
Otras infracciones	102.603	113.657
TOTAL	1.766.779	1.957.719

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística

Según muestran los datos de la gráfica los delitos más cometidos son aquellos que atentan contra el patrimonio y el orden socioeconómico, a la cabeza el delito de hurto y le sigue los robos con violencia. Por debajo, los datos muestran que los delitos contra las personas y la libertad son los más cometidos, en concreto, los malos tratos en el ámbito familiar.

6.2.3 Detenciones e investigados extranjeros por infracción penal y sexo.

En la siguiente tabla se presentan las actuaciones policiales, relativas al año 2021, con respecto a la cifra de detenciones e investigados extranjeros, según el motivo de la detención por causa de infracción penal. Datos en los que se agregan las actuaciones efectuadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por los cuerpos de Policía de las comunidades autónomas, así como por las policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad.

GRÁFICO 3. SISTEMA ESTADÍSTICO DE CRIMINALIDAD. DETENCIONES E INVESTIGADOS EXTRANJEROS POR TIPOLOGÍA PENAL Y SEXO. COMPARATIVA 2020-2021.

Tipología penal	Hombre		Mujer		Total		Variación
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	%
Contra las personas	24.442	27.810	4.502	5.025	28.944	32.835	13,4
Homicidios dolosos	332	404	49	35	381	439	15,2
Lesiones	7.534	9.072	1.766	1.889	9.300	10.691	17,9
Malos tratos ámbito familiar	15.998	17.587	2.597	2.976	1.595	20.563	10,6
Otras infracciones contra las personas	578	474	90	125	668	872	30,5
Contra la libertad	8.958	10.240	1.785	1.963	10.743	12.203	13,6
Malos tratos habituales ámbito familiar	2.384	2.535	214	249	2.598	2.784	7,2
Otras infracciones contra la libertad	6.574	7.705	1.571	1.714	8.145	9.419	15,6
Libertad sexual	2.517	3.470	105	135	2.622	3.605	37,5
Agresión sexual penetración	417	544	6	8	42	552	30,5
Corrupción menores o incapacitados	20	45	3	8	23	53	30,4
Pornografía de menores	64	73	7	5	71	78	9,9
Otras infracciones contra libertad/indemnidad sexual	2.016	2.808	89	114	2.105	2.922	38,8
Relaciones familiares	424	519	159	208	583	727	24,7
Contra el patrimonio	41.541	45.480	9.911	10.381	51.452	55.861	8,6
Hurtos	15.080	17.342	5.289	5.747	20.369	23.089	13,4
Robos con fuerza en las cosas	8.032	8.114	465	501	8.497	8.615	1,4
Robos con violencia o intimidación	5.592	6.457	349	408	5.941	6.865	15,6
Sustracción de vehículos	774	747	84	58	858	805	-6,2
Estafas	2.593	2.887	851	948	3.444	3.835	11,4
Daños	2.319	2.666	360	439	2.679	3.105	15,9
Contra la propiedad intelectual	404	538	81	96	485	634	30,7
Blanqueo de capitales	64	110	23	43	87	155	75,9
Otras infracciones contra el patrimonio	6.683	6.619	2.409	2.141	9.092	8.760	-3,7

Seguridad colectiva	13.332	15.558	1.335	1.528	14.657	17.086	16,6
Tráfico de drogas	5.741	6.639	647	675	6.378	7.314	14,5
Contra la seguridad vial	7.348	8.682	644	808	7.992	9.490	18,7
Otras infracciones contra la seguridad colectiva	233	237	44	45	277	282	1,8
Falsedades	4.419	5.719	963	1.133	5.382	6.852	27,3
Administración Pública	5.440	5.457	501	462	5.941	5.919	-0,4
Orden público	8.294	7.278	1.231	1.131	9.525	8.409	-11,7
Legislación especial	117	127	6	4	123	131	6,5
Otras infracciones penales	895	1.382	220	233	1.115	1.615	44,8

Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estado

Por último, es importante recordar que ciertos hechos delictivos que anteriormente eran tipificados como faltas, tales como las faltas de hurtos, daños, y lesiones, tras la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, se han convertido en delitos leves y pasan a encuadrarse dentro de las infracciones penales genéricas categorizadas como «hurtos», «daños» y «lesiones».

No se poseen ni incluyen datos de determinados cuerpos policiales, concretamente, en relación a:

- La Ertzaintza en lo relativo a datos de hechos esclarecidos y datos de investigados.
- Los Mossos d'Esquadra, referidos a los años anteriores a 2020 (a partir de 2020 sí se incluyen):
 - Datos de hechos esclarecidos: de homicidios dolosos y asesinatos consumados robos con fuerza en establecimientos y domicilios, robos con violencia en vía pública, establecimientos y domicilios.
 - Datos de hechos conocidos: robos con fuerza en establecimientos, robos con violencia en vía pública y en establecimientos.
 - Datos de detenciones e investigados: homicidios consumados, robos con fuerza en establecimientos y domicilios, robos con violencia en vía pública, establecimientos y domicilios.

6.3 Instituto Nacional de Estadística. Condenados por todos los delitos

La presente estadística de condenados representa datos anuales sobre las características sociodemográficas de las personas condenadas adultas (18 años o más) en sentencia firme. Se trata de una estadística cuya fuente de información es el Registro Central de Penados y el Registro Central de Delincuentes Sexuales, titularidad del Ministerio de Justicia y la información se refiere a las notas de condena en sentencia firme, inscritas en ambos registros a lo largo del año de referencia.

Delitos	2021	2020	2019	2018	2017
TOTAL	410.842	311.271	412.571	406.327	394.301
Española	308.969	232.479	307.609	307.924	303.717
País UE28 sin España			33.027	33.517	30.470
País UE27 sin España	24.610	20.332			
País Europa menos UE28			7.665	5.922	4.984
País Europa menos UE27	7.777	6.641			
África	32.696	24.009	30.198	27.649	25.859
América	33.539	25.316	30.448	27.879	26.009
Asia	3.237	2.477	3.583	3.409	3.228
Oceanía	14	17	41	27	34

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ministerio de Justicia

Notas: Con la entrada en vigor del Brexit a partir de enero de 2020, el agregado UE-27 sustituye al UE-28 a partir de este momento, sustrayendo las cifras del Reino Unido de la UE.

6.4 Población Penitenciaria en España

La población penitenciaria en los Centros Penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado a 31.12.2021 fue de 45.963 internos. Se ha producido un descenso de la población total respecto al año 2020 de 1.337 internos. Esta diferencia se debe a que desde el pasado 31.12.2021 no se están computando dentro de la AGE los datos relativos a la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco

sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria (aplicación Decreto 474/2021).¹⁵

El año 2021, en relación con 2020, finalizó con una disminución de -1.135 internos/as en valores absolutos, lo que supone una baja porcentual de -2,6%. La media de población reclusa fue de 47.431 internos en 2021 -2,3% menos que el año anterior.

	Total 31.12.2020	%	Total 31.12.2021	%	Variación Interanual
Hombres	43.798	92.60%	42.663	92.82%	-1.135
Mujeres	3.502	7.40%	3.300	7.18%	-202
TOTALES	47.300	100%	45.963	100%	-1.337

Fuente: Elaboración propia basada en estadística General de Población Penitenciaria a 31.12.2021

6.4.1 Población penitenciaria por sexo

Por sexo, la población masculina, a 31.12.2021, es de 42.663 internos (1.135 internos menos que en las mismas fechas de 2020). En la población femenina se contabilizan en la misma fecha 3.300 mujeres (disminuyen con respecto al año anterior 202 internas).

En valores porcentuales, los hombres disminuyen un 2,6 % y las mujeres 5,8%. Nueve de cada diez internos son hombres (92,8%).

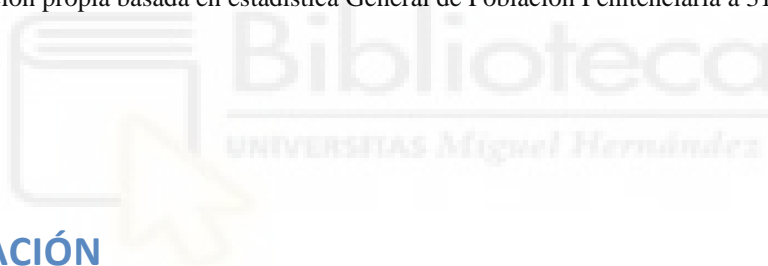
¹⁵ Véase [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-general-de-instituciones-penitenciarias/Informe General IIPP 2021 12615039X.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-general-de-instituciones-penitenciarias/Informe%20General%20IIPP%202021%2012615039X.pdf)

6.4.2 Población penitenciaria por nacionalidad

Finaliza el año 2021 con 12.125 internos extranjeros reduciéndose la población de extranjeros en 17 internos con respecto al año 2020. Uno de cada cuatro internos es de nacionalidad no española (26,4%).

	Hombres	Mujeres	Total	%
Españoles	31.300	2.538	33.838	73.6%
Extranjeros	11.363	762	12.125	26.4%
TOTALES	42.663	3.300	45.963	100%

Fuente: Elaboración propia basada en estadística General de Población Penitenciaria a 31.12.2021



7. LEGISLACIÓN

A finales del siglo XX España sufrió un cambio socialmente en lo referido a inmigración, se constató como una realidad y se pasó de ser un país de emigración para afianzarse cada vez más como un país receptor de inmigrantes.

En el año 1986 se hizo efectiva la entrada de España en la Unión Europea, aunque la firma del Tratado de Adhesión en Madrid se produjo en junio de 1985. Hasta la llegada de la democracia a nuestro país no fueron posibles los trámites para formar parte de la UE. La normativa que tenemos en nuestro país es amplia y, a continuación, vamos a exponer las leyes más relevantes en la materia.

7.1 Constitución Española 1978

En nuestra Constitución son varios los artículos que están dedicados a los extranjeros, hay que distinguir entre los derechos de los extranjeros del Título I (Derechos y Deberes Fundamentales) y los que se hallan fuera.

En el Capítulo I (De los españoles y extranjeros), en su artículo 13.1 cita textualmente:

“Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”

En el apartado 2 dispone:

“Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 (derecho de participación en los asuntos públicos en elecciones periódicas), salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”.

En el Título VIII (Organización Territorial del Estado), capítulo III (De las Comunidades Autónomas) en su artículo 149 se detallan las materias que son competencias exclusivas del Estado. El apartado 2 establece que:

“El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará....”

.....

7.2 Ley Orgánica 4/2000, 11 enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

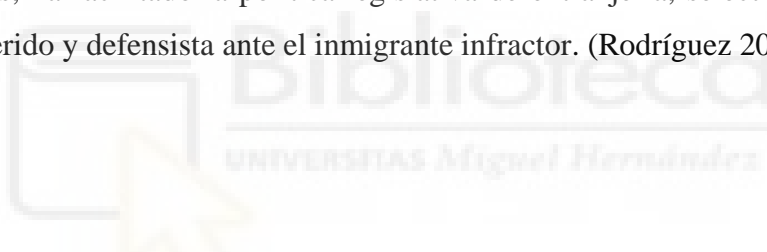
La aplicación de la Ley de extranjería en España ha suscitado debate en cuanto a la política migratoria y ha sido sometida a varias reformas desde el año 2000.

El modelo de política migratoria diseñado por el legislador en la Ley Orgánica de Extranjeros responde a la ordenación de flujos migratorios de carácter eminentemente laboral y, por tanto, se encuentra condicionado a las necesidades de la situación nacional de empleo, si bien confluyen otros fines que acompañan a éste y que, con la reforma 2/2009 han querido pasar a un plano de mayor relevancia. Rodríguez, (2012).

Se trata de una regulación normativa dirigida hacia la migración fundamentalmente de carácter económico y el legislador selecciona el perfil del extranjero que necesita y le permite la entrada, estancia y desempeño de un trabajo en el territorio con plenos derechos ya que se encuentra en una situación de regularidad administrativa. Rodríguez, (2012).

Condicionado por las políticas migratorias de la Unión Europea, se exige la coordinación de todos los Estados miembros para la adopción de una política común en materia legislativa, administrativa y policial. España tiene un rol geográfico crucial ya que de acceso a la inmigración procedente de Latinoamérica y del norte de África hacia Europa. Rodríguez, (2012).

En el proceso legislativo España ha manifestado recelo ante el fenómeno de la delincuencia de los extranjeros a través de la configuración de una serie de medidas que impidan el establecimiento en nuestro país y que procuren su expulsión en nuestras fronteras. El fracaso de las medidas policiales-administrativas para el control del tráfico de inmigrantes, ha facilitado la política legislativa de extranjería, selectiva del tipo de extranjero querido y defensorista ante el inmigrante infractor. (Rodríguez 2012, p.7:04).



7.3 Código Penal Ley Orgánica 10/95

En el Derecho penal se han alcanzado tanto el proceso como a las consecuencias jurídicas asignadas a la comisión de los delitos. En el Código de 1995 se introdujo la figura de la expulsión de extranjeros irregulares como sustituto penal (art.89).

De este modo con la figura de la expulsión el Derecho penal asume un papel de complemento perfecto a la legislación de extranjería, aunque sus principios y lógicas sean muy diversas. La sanción penal de las conductas de inmigración “clandestina”, bajo una perspectiva meramente tráfico que identifica todo movimiento clandestino de migrantes con explotación, y que supone la excusa para su sanción penal, completa la utilización abusiva del ordenamiento punitivo que opera como mero refuerzo de la normativa administrativa de extranjería. (Rodríguez 2012, p.7:3)

Además incorpora una serie de tipos penales dirigidos directamente a la protección jurídico-penal del inmigrante, como los delitos de discriminación, los delitos contra los derechos de los trabajadores o los delitos de tráfico ilegal de personas.

Nos encontramos pues ante una política de actuación única ante la delincuencia de extranjeros, bien se materialice a través de la ley de extranjería, bien a través del Código Penal, que no es otra que garantizar su no presencia en el territorio español. Esta visión encuentra únicamente su fundamento en la configuración del extranjero como un enemigo, del que hay que defenderse manteniéndolo alejado del territorio nacional. Este modelo político-criminal se basa en el presupuesto de la peligrosidad del extranjero, en el que la defensa de postulados eminentemente defensistas incorpora la figura de su expulsión como respuesta prioritaria al fenómeno de la inmigración no deseada, subordinando el Derecho penal, sus principios y sus fines, a las políticas económicas y administrativas de control de la inmigración. (Rodríguez 2012, p.7:3)

En efecto, por un lado, difumina peligrosamente principios como la igualdad, la presunción de inocencia o la culpabilidad. Por otro, supone la renuncia a uno de los cometidos impuestos por la Constitución, como es la orientación preventiva de la pena, que cede injustificadamente ante las exigencias de la policía migratoria. Aparentemente, el ámbito de la ejecución, sin embargo, parece haber resistido hasta el momento de mejor manera los envites de esta política criminal defensista. La razón es que, al contrario que ocurre con las medidas señaladas en la ley de extranjería y en el Código Penal, que fueron creadas expresamente para los extranjeros, en el ámbito penitenciario éstos han sido asimilados al régimen general del cumplimiento de los nacionales ideado en 1979 en la LOGP, régimen guiado por los fines constitucionales de reeducación y reinserción. (Rodríguez 2012, p.7:3)

8. CONCLUSIONES

- La inmigración ha ido evolucionando a lo largo de la historia y España ha pasado de ser un país en el cual la gente emigraba a ser uno de los países europeos con mayor número de recepción de inmigrantes por diferentes vías.
- Como cualquier sociedad receptora de inmigrantes se necesita de la integración social en la diversidad, la convivencia y la garantía de derechos fundamentales.

- Gran parte de la información que la sociedad recibe del fenómeno migratorio emana de los medios de comunicación. Dependiendo del discurso de los diferentes medios se conformará de una manera u otra la opinión pública.
- El auge de partidos anti-globalistas y proteccionistas en el panorama político tienen un gran poder de calado e influencia en los ciudadanos. Por ello, hay una gran parte de los ciudadanos que se muestran menos tolerantes frente a la inmigración y las consecuencias que lleva acarreadas.
- Como muestran las estadísticas los delitos más cometidos son aquellos que atentan contra el patrimonio (hurto, robos con violencia e intimidación y con fuerza), en segundo lugar, aquellos que son cometidos contra las personas y la libertad (lesiones, malos tratos en el ámbito familiar) y contra la seguridad colectiva (contra la seguridad vial).
- Cuando se han producido fenómenos puntuales de crecimiento considerable de inmigrantes en España esto no ha provocado un aumento simultáneo de las tasas de criminalidad.
- Las condiciones socio económicas como el desempleo, los factores culturales y la desorganización social son factores que inciden de algún modo en la comisión de hechos delictivos por parte de la población inmigrante.

9. OBJETIVOS

En el presente Trabajo de Fin de Grado se realiza una investigación con el objetivo de analizar las posibles relaciones entre la inmigración y la delincuencia. El propósito es contrastar las cuestiones planteadas con los estudios revisados y los datos obtenidos, para tener un conocimiento más íntegro sobre la veracidad de las creencias y afirmaciones sociales de las preguntas anteriormente referidas.

10. METODOLOGÍA

Se han tenido en cuenta estudios previos de otros autores y autoras, la regulación normativa y páginas webs de interés con el fin de conceptualizar términos fundamentales para la óptima comprensión con el objetivo de desarrollar adecuadamente el fenómeno a tratar.

Lo que se pretende en el presente estudio es darle un enfoque cualitativo y otro enfoque cuantitativo. La parte cualitativa se da en aquellos apartados que son complementados con análisis documental y, la parte cuantitativa, a partir de publicaciones de datos y estadísticas de diversas instituciones oficiales, datos referentes a la nacionalidad de los infractores, el tipo de infracción cometida, así como el organismo que emite estas estadísticas ya que en función de ello los datos pueden variar.

En primer lugar se ha realizado un análisis documental del fenómeno de la inmigración en España con el objeto de situarnos históricamente y estudiar a otros autores que han investigado este tema con anterioridad. Además podremos analizar el perfil que muestran las estadísticas y relacionarlo con teorías criminológicas.

Para la recopilación del material utilizado se examinaron artículos científicos, revisiones de expertos y tesis doctorales. Se han utilizado las herramientas facilitadas por la biblioteca digital de la Universidad Miguel Hernández de Elche, concretamente, bases de datos Dialnet, ProQuest, Web of Science, seleccionando lo más significativo para el presente trabajo de investigación. Además se han utilizado otras fuentes como Google Scholar, Revista de Investigación Criminológica y páginas de organismos oficiales del Estado. La búsqueda se restringió a artículos en español publicados desde 2018 a 2022 aproximadamente. Se han utilizado varias combinaciones de palabras clave convenientes relacionadas con el tema a tratar como: “delincuencia”, “inmigrante”, “estereotipo”, “falacia”, “España”, “integración”, etc.

También se ha recopilado documentación en materia legislativa con el objetivo de poner en conocimiento del lector la situación actual a través del análisis de la Constitución Española, el Código Penal, la Ley de Seguridad Ciudadana y la Ley sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Inmigración, diversidad, integración exclusión: conceptos clave para el trabajo con la población inmigrante. Mariana Ruiz de Lobera Pérez-Minguez
- Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2021. Fecha de publicación el 27 de septiembre de 2022. Última actualización 11 de noviembre de 2022. Fecha publicación tablas de Excel 11 de enero de 2023.
- Artículo “La inmigración irregular en España y Europa: situación y perspectivas.
- ¿Qué son las Fake News? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad.
- La interpretación inferencial y los espacios mentales en el discurso mediático sobre inmigración en España
- Revista Española de Investigación Criminológica. Fuentes de datos para la investigación de la delincuencia en España. Linde García & Summers. 2021
- Informe: La inmigración en España: Efectos y oportunidades. 2019.
- La aportación de la inmigración a la sociedad española. 2018
- García Añon,J. 2013. Identificación policial por perfil étnico en España.2013. Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales.
- Arroyo Menéndez,M. 2020. Las causas del apoyo electoral a Vox.
- Inmigración y delincuencia (Martinez y Lee)

- Bankston, Carl L.,1998. Youth gangs and the new second generation. A review essay. *Agression and Violent Behavior* 3.
- García España, E. (2019). Más inmigración, menos delincuencia. *Revista Crítica Penal y Poder*.
- García España, E.2009. ¿Qué hay de cierto en la relación inmigración y delincuencia?
- Espenshade, Thomas J., y Maryanne Belanger. 1998. *Immigration and public opinion. Mexican immigration in interdisciplinary perspectives*. Harvard University Press.
- López-Riba,J. El análisis cuantitativo de las identificaciones y las detenciones policiales en España: Datos disponibles, limitaciones y ampliaciones.
- Martínez y Lee. Inmigración y delincuencia. *Revista Española de Investigación Criminológica*.
- Rodríguez, C.(2012). El Modelo político-criminal español frente a la delincuencia de inmigrantes. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminológica* 14-07. 07:1-07:42.
- Sánchez García, FJ 2010 Paralogismos y sofismas del discurso político español. *La falacia política en un corpus debates parlamentarios*.
- Stephan y Renfro,2002. The Role of threats in the racial attitudes of blacks and whites.
- Camargo Fernández, L (2021). El nuevo orden discursivo de la extrema derecha española: de la deshumanización a los bulos en un corpus de tuits de Vox sobre la inmigración.
- Inglada Galiana, E (2019). Artículo: La inmigración irregular en España y Europa: situación y perspectivas.

- Eréndida López, A. (2014). Justicia procedimental y aceptación al tratamiento psicológico de los adolescentes que infringieron la ley penal.

